

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO «ORGANIZACIÓN DE ENSAYOS ORGANOLÉPTICOS INTERCOMPARATIVOS Y JORNADA DE ARMONIZACIÓN DE PANELES DE CATA DE ACEITE DE OLIVA (JUNAN ORG 2026)».

EXPEDIENTE NÚMERO CONTR 2026 179841.

OBJETO DEL CONTRATO

- Servicio:** Realización de ensayos sensoriales y organolépticos de intercomparación de paneles de cata, así como la realización, organización y coordinación de Jornada de armonización de paneles oficiales de cata de aceite de oliva.
- Con destino a:** Dirigido, preferentemente, a laboratorios de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (CAPADR), laboratorios autorizados en Andalucía que realizan análisis en el ámbito de la calidad agroalimentaria y la producción ecológica, y paneles de cata de aceite de oliva oficiales y designados en Andalucía. Así como aquellos laboratorios y paneles de cata de fuera de la comunidad que hayan sido invitados, para que contribuyan a mejorar el resultado del ensayo.
- Finalidad:** Evaluar la capacidad técnica conforme a la Norma UNE-EN ISO/IEC 17025 de los laboratorios que realizan análisis en el ámbito agroalimentario, con el fin de promover la homogeneidad de resultados de los análisis organolépticos y sensoriales de aceites de oliva vírgenes, mediante la realización de ejercicios interlaboratorios para paneles de cata y la organización de jornadas de Armonización de paneles de cata oficiales de aceite de Oliva.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63.3 a) y 116.4 letra f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y en relación al expediente de referencia, se informa lo siguiente:

JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Para poder llevar a cabo la ejecución del presente contrato, con independencia de otros requisitos aplicables en otros artículos de la LCSP hay que tener en cuenta los requisitos de índole técnica específicos para la realización de este Servicio.



ANSELMO MARTIN ROJAS		12/05/2026 08:27:41	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwUS14xeeAuD5FHpG45kR40t97p	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La Norma UNE-EN ISO/IEC 17043:2023 es la norma internacional donde se especifican todos los requisitos generales para la competencia de los proveedores de programas de ensayos de aptitud y para el desarrollo y la operación de los programas de ensayos de aptitud. Estos requisitos son generales para todos los tipos de programas de ensayos de aptitud, y pueden utilizarse como base para definir requisitos técnicos específicos para campos particulares de aplicación.

La citada norma establece, en su apartado 4, que el desarrollo y operación de programas de ensayos de aptitud deben estar a cargo de proveedores de ensayos de aptitud que tengan competencia para llevar a cabo comparaciones interlaboratorios y acceso al conocimiento y a la experiencia correspondientes al tipo particular de ítems de ensayo de aptitud.

Los ejercicios de evaluación de la aptitud y de intercomparación son una herramienta fundamental empleada para mantener y demostrar la competencia técnica de los laboratorios. La participación en ejercicios de intercomparación debe formar parte de las actuaciones a realizar descritas por el Sistema de Calidad de los mismos. Asimismo, en el caso de las jornadas de Armonización son un elemento fundamental para entrenar y armonizar resultados de los diferentes paneles de cata oficiales de aceite de oliva, clave en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía no dispone de medios materiales, humanos ni técnicos propios para acometer la realización del proyecto objeto del presente contrato, pues se requiere de un personal técnico especializado, que la Consejería en estos momentos no posee; y, al mismo tiempo, contar con unos recursos materiales específicos concretos, de los que adolece; todo ello unido al volumen actual de trabajo de la Dirección General y a la logística y coordinación de los trabajos, lo que hace imposible que esta actuación pueda llevarse a cabo con medios propios.

Al carecer de medios propios para realizar las distintas actividades que componen el objeto del contrato, es necesario acudir a la contratación externa del servicio con una entidad especializada en esta rama de actividad, siendo la prestación de un servicio objeto del contrato la más adecuada, al proporcionar una solución integrada a las necesidades expuestas en la memoria justificativa.

En el pliego de prescripciones técnicas, junto con la definición del objeto del contrato, se han incluido otras obligaciones que debe asumir la empresa adjudicataria, inherentes a la prestación del servicio.

EL JEFE DEL SERVICIO
DE CALIDAD Y CONTROL AGROALIMENTARIO

ANSELMO MARTÍN ROJAS

ANSELMO MARTIN ROJAS		12/05/2026 08:27:41	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwUS14xeeAuD5FHpG45kR40t97p	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	